

#### **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **CONSIDERANDO**

**Que,** el programa de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Chimborazo, responde al perfil de formación de Odontólogo, basándose en políticas Institucionales;

**Que,** en concordancia con la misión de la Universidad Nacional de Chimborazo, este programa tiene por finalidad la integración de los estudiantes al medio laboral y, mediante un planteamiento interdisciplinario de los problemas de la colectividad, participar en el desarrollo social y cultural, formando a los futuros profesionales con una visión ética, autonómica, responsable y prospectiva, con carácter crítico ante las condiciones de salud de la comunidad, y adquiriendo las competencias que le permitirán un buen desempeño profesional;

**Que,** mediante estas actividades con las diferentes Instituciones y Casas de Salud nuestros estudiantes podrán lograr una formación integral de calidad, por lo que es posible lograr la interacción entre el ejercicio de las actividades propias hospitalarias y la docencia, trabajando en conjunto por el bienestar de la sociedad, con la cual ambos, Hospitales y Universidades se encuentran comprometidos;

**Que,** dentro de la Estructura Académica de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme al Art. 35 del Estatuto Institucional, la Facultad de Ciencias de la Salud se constituye en una Unidad Académica de trascendental importancia para la formación de profesionales en el área de la salud y prevención.

**Que,** la Carrera de Odontología fue Creada mediante Resolución Nro.0240-HCU-18-07-2012 del H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Que,** la Comisión Jurídica en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, analizó y aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud y mediante oficio Nro. 1707-SG-FCS-2014 se remitió al H. Consejo Universitario para su aprobación.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 número 5 del Estatuto Universitario, es atribución del H. Consejo Universitario, "expedir, reformar o derogar los reglamentos internos, manuales, instructivos y resoluciones de la Institución, mediante informe de la Comisión Jurídica".

En uso de sus atribuciones resuelve expedir el presente,

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

#### TÍTULO I

# **DISPOSICIONES COMUNES**

## **CAPÍTULO I**

#### **ÁMBITO Y OBJETO**

Art. 1. Ámbito.- El presente reglamento será aplicable a los estudiantes de la carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud, quienes debe acreditar la realización de prácticas pre profesionales en el campo de su especialidad, debidamente monitoreadas, como requisito previo a





la obtención del título.

**Art. 2. Objeto.-** Regular y orientar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la de la Carrera de Odontología de la UNACH, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico Nacional y el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DEFINICIÓN Y FINES**

- **Art. 3. Definición.-** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades que los estudiantes de Odontología deben adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.
- **Art. 4. Fines.-** Las prácticas pre profesionales en la carrera de Odontología tienen los siguientes fines:
  - a. Desarrollar actividades de aprendizaje y práctica, orientadas a la aplicación de los conocimientos adquiridos en el área de Odontología, con responsabilidad social y axiológica, mediante la integración de los estudiantes al medio laboral;
  - b. Propiciar la participación de los estudiantes de Odontología en programas de prevención y promoción de la salud para mejorar el nivel de salud local;
  - c. Fomentar la actitud ética y responsable de los futuros profesionales frente a los problemas de salud (buco dental) de la colectividad;
  - d. Posibilitar el desarrollo de destrezas para la realización y aplicación de la Historia Clínica Única;
  - e. Facilitar el desarrollo de destrezas y habilidades en la aplicación de instrumentos para el examen físico de los pacientes;
  - f. Interpretar medios auxiliares de diagnóstico; y,
  - g. Fortalecer la investigación como herramienta para solucionar problemas de salud comunitarios.

#### TÍTULO II

# **DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

### CAPÍTULO I

# DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 5. Asignación de horas de prácticas pre profesionales.- La carrera de Odontología asignará 400 horas de prácticas pre profesionales Académico Asistenciales y 200 horas de prácticas pre profesionales orientadas a la promoción y prevención de enfermedades y salud bucal. Las Prácticas Pre Profesionales deberán ser de investigación acción y se realizarán en el entorno comunitario público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- Art. 6. Prácticas pre profesionales Académico Asistenciales.- Estas prácticas se desarrollarán durante el transcurso del décimo semestre de estudios de la Carrera de Odontología, y se ejecutarán en un período mínimo de 50 guardias diurnas, de 8 horas diarias, divididas en 5 meses, lo que equivale al cumplimiento de 400 horas. El número de estudiantes que puedan acceder al programa





dependerá de la disponibilidad de plazas o cupos para prácticas pre profesionales en la respectiva área.

**Art. 7. Prácticas pre profesionales de promoción y prevención.-** Estas prácticas se distribuirán equitativamente desde séptimo a décimo semestre.

**Art. 8. Actividades Académico – Asistenciales.-** Las prácticas pre profesionales académico-asistenciales, comprenden las siguientes actividades:

ACTIVIDAD		TIEMPO DE DURACIÓN			
1.	Orientación (Propedéutica)	2 horas en cada rotación			
2.	Rotaciones hospitalarias (áreas de cirugía bucal, periodoncia, operatoria dental y salud comunitaria).	De acuerdo al cronograma establecido durante las 400 horas (aproximadamente dieciséis semanas en cada rotación)			
3.	Capacitación en cada área mediante encuentros académicos permanentes, dentro de las 8 horas diarias laboradas.	2 horas semanales			
4.	Evaluación del aprendizaje de los Practicantes	Evaluación continua y frecuente en las áreas de rotación			
5.	Evaluación Teórico-Práctica de las Prácticas Pre Profesionales	Al finalizar cada mes de rotación de Prácticas.			
6.	Realización del Trabajo de Investigación Caso Clínico elaborado durante sus prácticas y defensa del mismo Artículo científico referente al caso clínico	De acuerdo al cronograma establecido para la aprobación del Protocolo, seguimiento metodológico y técnico por parte de la Comisión de tutoría de la carrera y presentación del Informe Final.			
7.	Evaluación de asistencia y puntualidad y cumplimiento de las obligaciones constantes en este Reglamento.	Continua			



#### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA



- 8. Elaboración del informe final que contendrá:
  - Oficio de solicitud para acceder a prácticas pre profesionales
  - Oficio de aceptación por parte de la institución
  - Certificado otorgado por la institución de haber culminado sus prácticas firmado y sellado
  - Informe detallado de sus prácticas
  - Caso clínico
  - Anexos: artículo científico, fotografías, videos, firmas originales de asistencia de los practicantes y firmas de los Docentes Tutores.

Los practicantes deberán entregar el informe final hasta 15 días después de haber culminado sus prácticas pre profesionales.

**Art. 9. Establecimiento de convenios o cartas de compromiso.-** Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, la UNACH establecerá convenios o cartas de compromiso interinstitucionales.

#### **CAPÍTULO II**

# DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

- **Art. 10. Responsables.-** La dirección, planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales, estará bajo la responsabilidad del Director de Carrera, del Coordinador y del Docente Tutor, de la siguiente manera:
  - a. La dirección general del período de prácticas pre profesionales estará a cargo del Director de Carrera.
  - **b.** El Coordinador de Prácticas Pre Profesionales, será un docente de la carrera a quien se le asignará 10 horas como parte del distributivo de trabajo aprobado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud;
  - c. El Director de carrera podrá designar uno o más docentes tutores por cada Hospital o institución en donde se realicen las prácticas pre profesionales, a quienes se les asignará 8 horas semanales como parte del distributivo de trabajo aprobado por el H. Consejo Directivo de Facultad de Ciencias de la Salud; y,
- **Art. 11. Obligaciones del Coordinador.-** Son obligaciones del Coordinador de prácticas pre profesionales las siguientes:
  - a. Cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, el presente Reglamento, lo establecido en los convenios respectivos y las disposiciones emitidas por las autoridades de la UNACH;
  - Solicitar al Director de Carrera se gestione la suscripción de los convenios o cartas de compromiso que permitan el desarrollo de las prácticas, en base a un estudio técnico de la oferta existente y los requerimientos de aprendizaje de los estudiantes;





- Realizar el estudio técnico de la oferta existente de áreas de práctica y los requerimientos de aprendizaje de los estudiantes y solicitar al Director de Carrera, la gestión de los respectivos convenios interinstitucionales;
- d. Solicitar al Director de Carrera, remita la respectiva nómina y distribución de los estudiantes a las autoridades o directivos de los hospitales y/o instituciones competentes;
- e. Mantener la comunicación pertinente con los directivos de cada institución, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto;
- f. Proponer a las instancias respectivas los docentes tutores para las áreas de práctica, de acuerdo a la disponibilidad de las unidades de salud y cumplir con los trámites administrativos correspondientes; y,
- g. Consolidar los informes de evaluación presentados por los docentes tutores y remitir al Director de Carrera para el trámite pertinente.
- **Art. 12. Obligaciones del Docente Tutor de Prácticas Pre Profesionales.** Son obligaciones del docente tutor de prácticas pre profesionales, las siguientes:
  - a. Cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, el presente Reglamento, lo establecido en los Convenios respectivos y las disposiciones emitidas por las autoridades;
  - b. Diseñará y desarrollará un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora;
  - c. Planificar, organizar y monitorear el desarrollo de las prácticas pre profesionales, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas pre profesionales (institución receptora) e informará al Coordinador;
  - d. Verificar que los estudiantes practicantes cumplan con todos los requisitos establecidos por la UNACH y las Unidades de Salud;
  - e. Realizar supervisiones periódicas de acuerdo a las necesidades específicas de cada área de práctica o rotación y comunicar las novedades al Coordinador de prácticas pre profesionales;
  - f. Llevar el control mensual de las horas de prácticas cumplidas por cada estudiante, en base a las distribuciones e informes respectivos y comunicar al Coordinador; y,
  - g. Realizar la evaluación de los practicantes y comunicar al Coordinador.

#### CAPÍTULO III

#### **DE LOS PRACTICANTES**

**Art. 13. Estudiantes idóneos.-** Podrán realizar las prácticas pre profesionales Académico – Asistenciales, aquellos estudiantes que se encuentran legalmente matriculados en el décimo semestre de la carrera y no arrastre ninguna asignatura de la malla curricular de primero a noveno semestre.

En el caso de las prácticas pre profesionales orientadas a la promoción y prevención de enfermedades y salud bucal, podrán realizarlas todos los estudiantes regulares de séptimo a décimo semestre.

Art. 14. Registro.- El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán





registrados en el portafolio académico.

**Art. 15. Asignación de Cupos.-** El número de practicantes se distribuirán de acuerdo a las áreas de rotación, las necesidades de formación de los estudiantes y los requerimientos específicos de cada institución o casa de salud.

**Art. 16. Obligaciones de los practicantes.-** Son obligaciones de los estudiantes practicantes las siguientes:

- a. Cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, el presente Reglamento, lo establecido en los Convenios respectivos y las disposiciones emitidas por el director de carrera, el coordinador y el tutor de las prácticas pre profesionales;
- b. Cumplir con las normas y procedimientos de la unidad operativa y el servicio en donde hayan sido asignados, brindando un trato cortés y adecuado;
- c. Cumplir de manera obligatoria con el horario que se haya establecido para las diferentes actividades académicas y de tipo asistencial que le sean autorizadas realizar;
- d. Respetar los niveles jerárquicos de las autoridades responsables de la planificación, monitoreo y control de las prácticas pre profesionales establecidos por la Facultad, los del servicio y unidad operativa en donde hayan sido asignados en cada rotación y guardar la debida consideración y respeto a los funcionarios de la entidad receptora;
- e. Los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales deberán hacerlo en los horarios, lugares y áreas asignadas; pudiendo autorizarse cambios únicamente por parte del docente tutor en coordinación con el responsable de la entidad receptora, de no contar con dicha autorización no se contabilizará dentro de las horas de prácticas pre profesionales;
- f. Asistir a las diferentes áreas de práctica con el uniforme completo y debidamente identificado;
- g. Participar obligatoriamente en actividades de estudio de casos e investigación y en el trabajo asistencial multidisciplinario de acuerdo a lo que se establezca en la entidad receptora; y,
- h. Consultar a los docentes y/o demás funcionarios de las entidades receptoras sobre los procedimientos a aplicarse en diferentes situaciones de atención al usuario que los practicantes estén autorizados a realizar, en especial cuando exista dudas al respecto.

El incumplimiento de estas obligaciones, será tomado en cuenta en la evaluación que realice el docente tutor de las prácticas pre profesionales.

**Art. 17. Derechos de los Estudiantes Practicantes.-** Son derechos de los estudiantes practicantes, los siguientes:

- a. Son derechos de los estudiantes, aquellos estipulados en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, el presente Reglamento, la normativa de las Unidades Operativas, los convenios pertinentes y la legislación conexa;
- b. Recibir una certificación de la institución de haber realizado las prácticas pre profesionales;
- c. Obtener licencia por parte del Coordinador de prácticas de la UNACH en coordinación con el responsable de la entidad receptora, en el caso de enfermedad, maternidad y/o calamidad doméstica debidamente comprobada que no exceda al 10% del tiempo total de la rotación;



# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA



- d. Los estudiantes tendrán derecho a que su integridad física sea garantizada por las entidades receptoras y la Universidad Nacional de Chimborazo, durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales;
- e. Recibir orientación por parte de los docentes tutores respecto de sus prácticas pre profesionales;
- f. Disponer de la autorización correspondiente para asistir a los eventos de capacitación, tutoría y asesoría de trabajos de investigación, debidamente aprobados por el docente tutor responsable; y,
- g. Contar con el respaldo institucional de la entidad receptora y de la UNACH en casos de controversias atinentes a su desenvolvimiento en los diferentes servicios en los que hayan sido asignados.

#### **CAPÍTULO IV**

#### DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Art. 18. De la Evaluación.- Las prácticas pre profesionales se evaluarán de la siguiente manera:

- a. En cada rotación se realizará una evaluación teórico-práctica sobre 10 puntos, de los cuales 25% será la evaluación continua asistencial realizada por el odontólogo jefe de servicio; 50% correspondiente a la evaluación continua teórico práctica y 25% de la evaluación final teórico -práctica, calificaciones otorgadas por el docente tutor;
- b. En caso de que el docente tutor sea también el Jefe de Servicio, se designará un Odontólogo tratante del Servicio para consignar esta nota de evaluación continua asistencial;
- c. Las 400 horas de práctica en las áreas de Odontología en general, que se desarrollarán en décimo semestre, corresponden al 30% de la nota final de la Asignatura de Clínica Integral IV;
- d. Las 200 horas de práctica en los servicios de promoción y prevención de enfermedades y salud bucal, que realizarán desde séptimo a décimo semestre, corresponden al 10% de la nota final de las Asignaturas de Clínica Integral I, II, III y IV proporcionalmente;
- e. La asistencia requerida para aprobar las prácticas pre profesionales, promoción y prevención será la estipulada en el Reglamento de Régimen Académico y en la normativa de la Unidad Operativa;
- f. Para establecer la nota global de las practicas, todas las calificaciones, a partir de la fracción 0,5 serán aproximadas al número entero inmediato superior. En los casos que no pueda hacerse la aproximación señalada, el promedio de las prácticas constará íntegro, sin eliminarse las décimas y sin redondeos;
- g. Las actas de calificaciones serán suscritas por el docente tutor y coordinador;
- h. Las actas de calificaciones individuales de las práctica deberán ser entregadas al coordinador de las prácticas pre profesionales, en un plazo de 72 horas después de terminar una rotación en el formato establecido;
- En caso de no alcanzar el puntaje mínimo de 7 para aprobar las prácticas, el/la estudiante que complete al menos 5 puntos, deberá presentarse a una evaluación teórico-práctica complementaria en un plazo de 8 días después de terminada la práctica, previa la presentación del pago del derecho correspondiente;
- j. El estudiante que obtuviere una nota menor de 7 luego de la evaluación complementaria,





reprobará las prácticas pre profesionales y tendrá que repetir las prácticas en el área correspondiente;

- k. En caso de no alcanzar al menos 5 puntos en la evaluación de las prácticas pre profesionales el/la estudiante reprobará las mismas;
- En caso de reprobar la asignatura y aprobar las prácticas pre profesionales, promoción y prevención deberá repetir la asignatura en el siguiente periodo académico, y será reconocida la nota de prácticas la misma que se promediara en el siguiente ciclo con la asignatura motivo de arrastre; y,
- m. Los Docentes Tutores deberán llenar el formulario respectivo emitido por la Dirección de Carrera sobre el desempeño de los practicantes, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
  - 1. Asistencia;
  - 2. Puntualidad; y,
  - 3. Desempeño y cumplimiento de actividades académicas y asistenciales

La evaluación cuantitativa del literal c) y d) será de la siguiente manera: Formato para la evaluación del estudiante. ANEXO # 1

Dicho formulario debe llevar el sello y firma de responsabilidad de Docentes Tutores de las unidades operativas y los Odontólogos en caso que se requiera.

**Art. 19. Actas de calificaciones.-** Las actas de calificaciones serán emitidas y suscritas por el docente tutor y coordinador.

Las actas de calificaciones individuales de las prácticas pre profesionales deberán ser entregadas al coordinador en un plazo de 72 horas después de terminadas.

Aquello que no conste en el presente reglamento, se estará a lo contemplado en el Reglamento de Régimen Académico y Estatuto de la Universidad.

RAZÓN: Registro como tal, que el presente Reglamento fue aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de mayo de 2015.

Lo Certifico:

Dr/Arturo Guerrero H.,

SECRETARIO GENERAL.

Agh.

#### REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA DE ODONTOLOGÍA PRACTICAS PREPROFESIONALES

#### HOJA DE CALIFICACIONES

/ALUACIÓN ASISTENCIAL será calificado por el ODONTOLOGO JEFE			EVALUAC	ION ASISTENCIAL				
idrá el TOTAL SEMANAL.	DE SERVICIOS	y/o TUTOR DE L	LA INSTITUCIÓN (	de la sala. La NOT	A ASISTENCIAL, será valorada	a sobre tres puntos cada un	o de los items, poste	eriormente se promed
PARAMETROS		MESES						
	1ra Semana	2da Semana	3ra Semana	4ta Semana	OBSERVACIONES			
udes: Conocimientos, destrezas y habilidades. Historia Clínica								,
ajo Asistencial: Participación en la Atención Odontologíca y cuidado c	lei .							
nte, actividades encomendadas y ejecución de normas de	"							
guridad.								
onsabilidades: Asistencia, puntualidad y cumplimiento de								
onsabilidades de las guardias								
ciones: Comunicación, relaciones interpersonales presentación								
nal								
L								
RPE DEL ODONTOLOS LESE DE SERVICIO	FIRMA ticas Preprofesion	nales	EVALUAC	ION ACADEMICA				
		MESES						
PARAMETROS		2da Semana	3ra Semana	4ta Semana	NOTA MENSUAL			
PARAMETROS  //IDADES TUTORIALES (casos clínicos, revisiones bibliográficas,	1ra Semana	ounding						

